

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA, PARA LA INTERNACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DONACIÓN DE 300 (TRESCIENTAS) TONELADAS MÉTRICAS DE ARROZ BLANCO, OTORGADO POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2023.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de mayo de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: **HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintidós espacio treinta y siete mil ochenta espacio cero ciento catorce (2522 37080 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, calidad que acredito con: a) fotocopia simple de Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), y b) Certificación del acto de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero dos guion dos mil veintidós (0002-2022), de fecha catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022) del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Social, que en el transcurso del presente Convenio se denominara **-MIDES-**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la quinta (5ª) Avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78) zona nueve (9) de la Ciudad de Guatemala; **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y ocho (48) de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; que acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); b) Certificación del Acta número cero cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados al Vicedespacho; y que en el



transcurso del presente instrumento se denominará **-MAGA-**: señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la séptima (7ª) avenida, doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13) de la Ciudad de Guatemala; **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco años de edad (35), soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **SESAN**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala; **JUAN ANTONIO CALDERÓN ROSALES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos noventa y seis espacio cero seis mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (1796 06468 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA**, como lo acredito con nombramiento contenido en el Acta de Junta Directiva del INDECA JD guion cero tres guion dos mil cuatro (JD-03-2004) de fecha catorce (14) de abril del año dos mil cuatro (2004) del libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y el Acta de Toma de Posesión número cero siete guion dos mil cuatro (07-2004) de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil cuatro (2004), folios número ciento cincuenta y cuatro (154), ciento cincuenta y cinco (155), ciento cincuenta y seis (156), ciento cincuenta y siete (157), ciento cincuenta y ocho (158) y ciento cincuenta y nueve (159), del Libro de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, quien en lo sucesivo del presente instrumento podrá denominarse **-INDECA-**, señalo como lugar para recibir notificaciones en el Kilómetro veintidós (22) Carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Aldea Bárcena, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación y calidades antes consignadas; c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a



nuestro juicio para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con base en los artículos: 99, 194, 201 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8 23, y 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 53 y 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 53 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; Acuerdo Ministerial No. 523-2014, Manual de Registro de Donaciones del Ministerio de Finanzas Públicas; Carta de Cooperación suscrita en fecha 05 cinco de Octubre de dos mil veintidós entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Guatemala; Opinión Técnica Favorable No. R-AG-DPDI-DDI-014 con fecha veintidós de Junio de 2022 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -SEGEPLAN-; **MIDES** se fundamenta en el artículo 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo; y, artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo 87-2012; **SESAN** se fundamenta en el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto No. 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, literales; c, e, j l, y m; y, artículo 33; y, Artículo 29 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Acuerdo Gubernativo número 75-2006; **MAGA** se fundamenta en el artículo 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 4, 7, 9 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA, Acuerdo Gubernativo 338-2010, artículo 1 del Acuerdo Ministerial 97-2020; **INDECA** se fundamenta en los artículos 3, 16, 20 numerales 2 y 8; 22 numerales 1 y 7, artículo 40 de la Ley Orgánica del INDECA, Decreto 101-70 del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I) Oficio identificado como EC ciento once guion cero once (EC111-011) con fecha de once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), en el cual el Gobierno de la República de China (Taiwán), por medio de su Embajada acreditada en Guatemala, ha ofrecido al Gobierno de la República de Guatemala, la donación de trescientas (300) toneladas métricas de arroz blanco para continuar aportando a los esfuerzos del Gobierno de Guatemala en el tema de seguridad alimentaria de la población más necesitada. II) Carta de Cooperación entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Guatemala. Para el efecto se hace necesario establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con el fin de apoyar a mejorar la salud y nutrición de la niñez menor de cinco (5) años de edad, preescolares y escolares, mujeres en edad fértil, población rural e indígena, en pobreza y pobreza extrema de los departamentos priorizados en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición indicados en el documento técnico que se elaboró y que cuenta con la opinión técnica favorable de la SEGEPLAN. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer y delimitar las responsabilidades y los diferentes mecanismos que cada una de las instituciones se obligan a cumplir, que permitan la gestión, la



internación, traslado de puerto a bodegas del INDECA, almacenamiento, resguardo y distribución del total de la donación correspondiente al año dos mil veintidós (2022) de trescientas (300) toneladas métricas de arroz blanco, donadas por el Gobierno de la República de China (Taiwán). **CUARTA: DE LA DONACIÓN.** El Gobierno de la República de China (Taiwán) realizará la donación de arroz blanco bajo los siguientes términos: **a)** Modalidad de la Cooperación Internacional: Donación en Especie; **b)** La Donación de arroz blanco que se recibe, servirá para brindar asistencia alimentaria que el Gobierno de la República de Guatemala entrega a la población, a través del VISAN/MAGA en sus diferentes programas e intervenciones, y del MIDES, a través del Fondo de Desarrollo Social -FODES- por medio de su Programa de Alimentación Comunitaria -PROACO-; y, **c)** El arroz blanco donado por el Gobierno de la República de China (Taiwán), será recibido formalmente e ingresado a los inventarios internos de INDECA una vez el mismo sea descargado en sus bodegas. **QUINTA: CONSIGNATARIA DE LA DONACIÓN.** El Gobierno de la República de Guatemala, designa al MIDES como entidad destinataria de la donación identificada, la cual, en conjunto con FODES, tienen bajo su responsabilidad realizar todos los trámites de exención de derechos arancelarios e impuestos que sean aplicables ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); y suscribir los diferentes documentos administrativos, para la coordinación de la recepción, almacenaje, preservación y distribución del producto de la Donación. **SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** El MIDES e INDECA tendrán bajo su responsabilidad la recepción, en puerto, de la donación de arroz que efectuará el Gobierno de la República de China (Taiwán), al Gobierno de la República de Guatemala y deberán rendir un informe debidamente firmado y sellado a cada una de las instituciones que suscriben el presente Convenio y al donante, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la recepción del último embarque, para determinar la cantidad de producto efectivamente recibido de la donación. El MIDES, mediante actas administrativas u otro documento que considere pertinente, trasladará la cantidad de doscientas (200) toneladas métricas de arroz blanco al MAGA, debiendo el MAGA entregar al MIDES, un informe final de la distribución de las doscientas (200) toneladas métricas de arroz blanco. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL MIDES.** a) Coordinar interinstitucionalmente en el marco del presente Convenio, la donación de arroz que efectúa el Gobierno de la República de China (Taiwán), al Gobierno de la República de Guatemala. b) Coordinar las gestiones de trámites aduanales, portuarios y de naviera para la internación al país, realizará ante la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) el trámite correspondiente para que la donación quede inscrita en el registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos no Reembolsables Provenientes de Donaciones Externas. c) Documentar los registros de ingresos y egresos de almacén ante la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. d) Distribución de cien (100) toneladas métricas de arroz blanco, a través del Programa

de Alimentación Comunitaria –PROACO-. e) El MIDES, deberá dar cumplimiento al artículo 53 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto en lo que corresponde. f) Presentar informe final a la Embajada de la República de China (Taiwán) que está acreditada en Guatemala y una copia a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN, y al Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAGA-, donde conste la entrega de la totalidad de arroz blanco recibido en calidad de donación.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INDECA. a) Dar acompañamiento logístico y técnico para la internación de trescientas (300) toneladas métricas de la donación de arroz blanco al país y pago de algunos gastos portuarios y de naviera, así como gastos de movilización del personal del INDECA que apoyará el proceso de internación, hasta un máximo de cincuenta mil quetzales exactos (Q. 50,000.00). b) Almacenamiento, conservación y despacho del arroz almacenado en sus bodegas. **NOVENA:**

RESPONSABILIDADES DE LA SESAN. La SESAN a) Coordinar la identificación de la población con alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria aguda; b) Dar seguimiento a la operativización del documento técnico del proyecto; c) Solicitar informe final a VISAN y MIDES respecto a los beneficiarios atendidos con la presente donación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 literal j), k) y m) del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. **DÉCIMA: RESPONSABILIDADES**

DEL MAGA. El MAGA a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se encargará de: a) La distribución de doscientas (200) toneladas métricas de arroz blanco, a través de los diferentes programas e intervenciones que ejecuta el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como complemento de la ración de alimentos, a entregar a la población en situación de inseguridad alimentaria. b) Presentar al MIDES informe final de la distribución de las doscientas (200) toneladas métricas de arroz blanco.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente convenio es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el nueve de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) el cual podrá ser prorrogado por escrito entre las partes, previo a la finalización del mismo, por simple cruce de cartas. La vigencia del Convenio será hasta la liquidación del mismo por parte del MIDES. Sin embargo, todas las actividades y erogaciones que se hayan realizado previamente a la suscripción del presente convenio tendrán plena validez. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y**

CASOS NO PREVISTOS. El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el Adendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del mismo; exceptuando de esta condición la cláusula décima la cual se podrá modificar con cruce de cartas simple. **DÉCIMA**

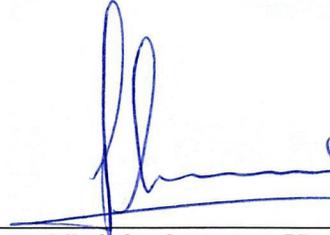
TERCERA: CONTROVERSAS. Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, para lo cual cada una deberá nombrar un delegado con las facultades suficientes para lograr un acuerdo y en cuyo caso el acuerdo firmado, se hará constar por medio de Adendum, el cual pasará a formar parte de este Convenio de Cooperación. **DÉCIMA**



CUARTA: ACEPTACIÓN. Las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en seis (06) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, con el logotipo del Gobierno de Guatemala y las siglas de las entidades signatarias, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, uno para cada institución signataria.



Héctor Melvyn Caná Rivera
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social
-MIDES-



Cesar Vinicio Arreaga Morales
Viceministro de Seguridad
Alimentaria y Nutricional,
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentación –
MAGA-



Lizett Marie Guzmán Juárez
Secretaria
Secretaría de Seguridad Alimentaria
y Nutricional de la Presidencia de la
República -SESAN-



Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de
Comercialización Agrícola –
INDECA-

